



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 278-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de noviembre de 2025

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 11 de la fecha, y;

VISTOS:

Los Informes N°s 867 y 928-2025-GAT-MDMM emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorandos N°s 645 y 692-2025-OGAJ-MDMM, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los Memorandos N°s 806 y 867-2025-GM-MDMM, emitidos por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma mencionada establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la unidad impositiva tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito, por tal motivo, contando con las opiniones favorables de las áreas pertinentes, propone la ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 278- 2025-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de noviembre de 2025

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del proyecto de ordenanza presentado, por lo que recomienda proceder con su aprobación;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el derecho por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios en el Distrito de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA

El derecho del servicio municipal de emisión mecanizada es un tributo que se paga por la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - HECHO IMPONIBLE

Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio fiscal declarado respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la Cartilla Tributaria Municipal del servicio de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y arbitrios en el domicilio fiscal del contribuyente.

ARTÍCULO QUINTO. - SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se le haya notificado la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios.

Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada

ARTÍCULO SEXTO. - BASE IMPONIBLE

La base imponible lo constituye la cantidad de predios que tiene el contribuyente dentro del distritos, esto es, por el primer predio o predios adicionales que tuviera registrado en la Municipalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - SUJETO ACTIVO





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 278- 2025-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de noviembre de 2025

El sujeto activo es la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio respecto al cual se va actualizar los valores, determinar el impuesto y/o arbitrios, emitir los recibos de pago y notificar la cartilla tributaria municipal al contribuyente relacionado con su predio.

ARTÍCULO OCTAVO. - APROBACIÓN Y MONTO DE LA TASA

Fijese en **S/ 4.00 Soles** la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y/o arbitrios del ejercicio 2026; y en **S/ 0.60 Soles** la tasa por cada predio u hoja adicional. El monto de la tasa ha sido determinado en función al costo que incurra la municipalidad en prestar el servicio, que no excede el 0.4% de la UIT al 1 enero de cada ejercicio, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - FORMA DE PAGO

El monto de la tasa será cobrado conjuntamente con la primera cuota del pago impuesto predial, para lo cual previamente se requiere que la Municipalidad Distrital haya ratificado su ordenanza o que el Acuerdo de Concejo mediante el cual se ratificó la ordenanza se encuentre vigente, según los plazos y mecanismos establecidos por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO DECIMO. - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de las municipalidades en cuya jurisdicción se presta el servicio, y se destina exclusivamente a solventar los gastos que genere la prestación del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el costo del servicio municipal de Emisión Mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios del distrito de Magdalena del Mar, la Metodología de distribución para determinar la tasa y la Estimación de Ingresos por la prestación de dicho servicio, lo cual forma parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - DE LA PUBLICACIÓN

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.magdalenadelmar.gob.pe).

TERCERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 enero de 2026, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

CUARTA. - DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza N° 276–2025-MDMM así como el Informe Técnico que contiene, Estructura de Costos, Determinación de la Tasa y Estimación de ingresos, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 278- 2025-MDMM

Magdalena del Mar, 19 de noviembre de 2025

QUINTA - ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

